

CÓDIGO	PL-PTEE-001	POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)
VERSIÓN	01	CDA AUTOBIG S.A.S. — Manizales, Caldas — NIT 900.760.433-0
ACTUALIZACIÓN	23/07/2026	Expedida en cumplimiento del artículo 5.10.5 de la Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025, Superintendencia de Transporte

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
1.0	23/07/2026	Emisión inicial de las Políticas Específicas del PTEE, en cumplimiento del artículo 5.10.5 de la Resolución 14673 de 2025.	Junta Directiva / Máximo Órgano Social — Acta N° ____

1. Objeto

El presente documento desarrolla las nueve (9) políticas específicas que exige el artículo 5.10.5 de la Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025 de la Superintendencia de Transporte, como contenido obligatorio del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.S. Estas políticas traducen en reglas de conducta concretas el compromiso de no tolerancia a la corrupción y al soborno transnacional (CO/ST) adoptado por la alta dirección, y se articulan con la Matriz de Riesgos CO/ST (F-GR-006), el Manual de Gestión del Riesgo (M-GR-001), el Sistema SARLAFT ya implementado y el Código de Ética y Comportamiento (D-TH-001) vigentes en la organización.

2. Alcance y destinatarios

Estas políticas son de obligatorio cumplimiento para el máximo órgano social, la junta directiva, el representante legal, el Oficial de Cumplimiento del PTEE, la revisoría fiscal, los auditores internos, los empleados directos e indirectos, los socios y accionistas, y los contratistas, proveedores y demás contrapartes vinculadas con AUTOBIG S.A.S., en todas sus actividades, negocios y transacciones.

3. Marco normativo

- Artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9° de la Ley 2195 de 2022 (Programas de Transparencia y Ética Empresarial).
- Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025, Superintendencia de Transporte — Capítulo 10, Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.
- Artículo 250A del Código Penal (adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011) — corrupción privada.
- Artículo 2° de la Ley 1474 de 2011 — régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratación con recursos públicos y financiación de campañas.
- Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA, 1997), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción — UNCAC (2005) y Convención de la OCDE contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros (2012).

- Resolución 2328 de 2025 y Resolución 4607 de 2026, Superintendencia de Transporte (SARLAFT) — para la política de Lavado de Activos, integrada en este documento.

4. Relación con otros documentos del Sistema de Gestión

Estas políticas no reemplazan, sino que complementan y se articulan con:

- F-GR-006 — Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/ST), que sustenta la priorización de cada política.
- M-GR-001 — Manual de Gestión del Riesgo (metodología general ISO 31000, ya adoptada por AUTOBIG).
- PL-SARLAFT-001 y CE-SARLAFT-001 — Política y Código de Ética SARLAFT (Resoluciones 2328/2025 y 4607/2026), que rigen íntegramente la política de Lavado de Activos (literal c) de este documento.
- D-TH-001 — Código de Ética y Comportamiento y P-TH-003 — Procedimiento de Conflicto de Intereses en Revisiones (que se amplía en la política de Conflictos de Interés del presente documento).

5. Declaración general de compromiso institucional

AUTOBIG S.A.S. declara su compromiso de no tolerancia con cualquier acto de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva, y se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y económicos necesarios para la implementación efectiva de las políticas descritas en este documento, bajo el liderazgo del máximo órgano social, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento del PTEE.

6. Políticas específicas (artículo 5.10.5, literales a-i)

a. Política de no tolerancia a la corrupción

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. a) Resolución 14673 de 2025.

Objetivo

Establecer, como compromiso expreso e irrevocable de la alta dirección de AUTOBIG S.A.S., el rechazo absoluto a cualquier forma de corrupción, soborno o corrupción privada (art. 250A C.P.), en todas las actividades del CDA, incluyendo la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC).

Reglas y compromisos

- AUTOBIG S.A.S. no ofrece, promete, entrega, solicita ni acepta —directa o indirectamente— dádivas, comisiones, pagos, favores o cualquier beneficio no justificado, a cambio de favorecer resultados de inspección, procesos de acreditación (ONAC), procesos de vigilancia (Supertransporte) o cualquier decisión comercial o administrativa.
- Ningún objetivo comercial, presupuestal, de productividad o de metas de servicio podrá anteponerse al cumplimiento de esta política.
- Se prohíbe expresamente cualquier direccionamiento de resultados de inspección a cambio de dinero, regalos, atenciones o beneficios (véase riesgos 1, 2 y 16 de la Matriz F-GR-006).

- Se prohíbe el ofrecimiento de dádivas a auditores de acreditación (ONAC) o a servidores públicos de entes de vigilancia y control (véase riesgo 3 de la Matriz F-GR-006).
- Todo empleado, contratista o directivo que tenga conocimiento de un acto de corrupción está obligado a reportarlo por el canal de denuncias descrito en la política del literal b).

Procedimiento

- El Oficial de Cumplimiento del PTEE divulga esta política a todo el personal en la inducción y en la capacitación anual obligatoria (mínimo una vez al año, conforme al artículo 5.10.26).
- Toda sospecha de corrupción detectada por supervisión, auditoría interna o CCTV se documenta y se escala al Oficial de Cumplimiento dentro de las 48 horas siguientes a su identificación.
- El incumplimiento de esta política se gestiona conforme al numeral 7 (Incumplimiento y sanciones) de este documento.

Riesgos relacionados (Matriz F-GR-006)

Riesgos N° 1 (Soborno de clientes a inspectores), N° 2 (Presión o intimidación indebida), N° 3 (Pago indebido a auditor de acreditación) y N° 16 (Direccionamiento comercial indebido por convenios).

b. Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. b) y art. 5.10.24 Resolución 14673 de 2025.

Objetivo

Garantizar mecanismos efectivos de protección a toda persona que, de buena fe y en ejercicio legítimo, reporte o denuncie hechos de corrupción, soborno transnacional o conductas contrarias a la ética empresarial, asegurando su confidencialidad, anonimato y la ausencia de represalias.

Reglas y compromisos

- Toda denuncia presentada de buena fe es tratada de forma confidencial; la identidad del denunciante solo se revela a las autoridades competentes cuando la ley así lo exija.
- Se prohíbe cualquier tipo de represalia laboral, contractual o de otra naturaleza contra quien denuncie de buena fe, así la denuncia finalmente no se confirme.
- El denunciante puede optar por el anonimato; en tal caso, AUTOBIG S.A.S. garantiza igualmente el trámite de la denuncia.
- El Oficial de Cumplimiento del PTEE es el responsable de custodiar la reserva de la información recibida.

Procedimiento

- Se habilita un canal de denuncias específico para hechos de corrupción y soborno transnacional — diferente del canal de PQR de servicio (P-QA-001)—, mediante correo electrónico oficialdecumplimientoautobig@gmail.com, conforme al artículo 5.10.24.
- El Oficial de Cumplimiento acusa recibo de la denuncia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y define un plazo razonable de respuesta, manteniendo contacto con el denunciante cuando este no sea anónimo.
- Toda denuncia recibida se registra, se investiga internamente y, cuando corresponda, se reporta a la UIAF (Reporte de Operaciones Sospechosas) y/o a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República (<https://portal.paco.gov.co>).

- Este canal se integra, en la medida de lo posible, con el canal de denuncias del SARLAFT, para mantener una sola línea de seguimiento (art. 5.10.24, último inciso).

Riesgos relacionados (Matriz F-GR-006)

Riesgo N° 13 (Ausencia de canal de denuncia específico de corrupción) — nivel MODERADO, prioritario para cierre inmediato.

c. Política contra el Lavado de Activos

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. c) Resolución 14673 de 2025.

Objetivo

Manifiestar el compromiso institucional de AUTOBIG S.A.S. en materia de prevención de riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

Reglas y compromisos

- AUTOBIG S.A.S. cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FP (SARLAFT) plenamente implementado, conforme a la Resolución 2328 de 2025 y su modificación mediante la Resolución 4607 de 2026, documentado en la Política SARLAFT (PL-SARLAFT-001) y el Código de Ética y Conducta SARLAFT (CE-SARLAFT-001).
- Conforme lo permite expresamente el artículo 5.10.5 literal c) de la Resolución 14673 de 2025, la política de Lavado de Activos del PTEE se integra en su totalidad con la Política SARLAFT ya adoptada, sin necesidad de duplicar su contenido.
- El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT y el Oficial de Cumplimiento del PTEE (que podrán ser la misma persona, conforme al artículo 5.10.14 literal f) articulan sus reportes y matrices de riesgo para evitar duplicidad de esfuerzos.

Procedimiento

- Para el detalle de etapas (identificación, medición, control, monitoreo), factores de riesgo, debida diligencia y reporte a la UIAF, remitirse íntegramente a PL-SARLAFT-001 y CE-SARLAFT-001, vigentes.
- Cualquier actualización de la Política SARLAFT se entiende automáticamente incorporada a este literal, sin necesidad de modificar este documento, salvo que se requiera una referencia cruzada distinta.

d. Política de Conflictos de Interés

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. d) Resolución 14673 de 2025.

Objetivo

Establecer el procedimiento de identificación, declaración, trámite y gestión de los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que puedan afectar la imparcialidad, la transparencia o la toma de decisiones dentro de AUTOBIG S.A.S., ampliando el alcance del actual P-TH-003 (limitado a la inspección de vehículos del personal interno) a un conflicto de interés corporativo integral.

Reglas y compromisos

- Todo empleado, administrador, socio, contratista o miembro de junta directiva tiene la obligación de revelar de manera oportuna cualquier situación que pueda generar un conflicto real, potencial o

aparente entre su interés personal (económico, familiar, societario o de otra índole) y el interés de AUTOBIG S.A.S.

- Se consideran situaciones de conflicto de interés, entre otras: vínculos de consanguinidad, afinidad o civiles con propietarios de talleres, montallantas, servitecas o compraventas; participación societaria en empresas proveedoras o competidoras; y relaciones comerciales paralelas con clientes del CDA (véase riesgos 4 y 5 de la Matriz F-GR-006).
- Se establecen controles que prevengan la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado dentro de los tiempos y términos establecidos por la ley (régimen de inhabilidades), particularmente frente a exfuncionarios de ONAC, Supertransporte o autoridades de tránsito (véase riesgo 14 de la Matriz F-GR-006).
- El P-TH-003 (Conflicto de intereses en revisiones) se mantiene vigente como procedimiento específico y complementario para la inspección de vehículos de propiedad del personal interno.

Procedimiento

- Formato estandarizado de Declaración de Conflicto de Interés (F-GR-008), diligenciado por todo destinatario al momento de su vinculación y actualizado anualmente o ante cualquier cambio de circunstancias.
- El formato se radica ante el Oficial de Cumplimiento del PTEE, quien cuenta con quince (15) días hábiles para su análisis y, de ser necesario, para definir medidas de mitigación (recusación, segregación de funciones, etc.).
- El proceso de selección de personal (P-TH-001) incorpora un checklist de verificación de inhabilidades e incompatibilidades por vínculos con entidades públicas.
- El máximo órgano social conoce, con periodicidad anual, un informe consolidado de conflictos de interés declarados y gestionados.

Riesgos relacionados (Matriz F-GR-006)

Riesgos N° 4 (Vínculos no declarados con proveedores o competidores), N° 5 (Ausencia de procedimiento de declaración periódica) y N° 14 (Vinculación de exfuncionarios públicos sin control).

e. Política de Lobby o Cabildeo

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. e) Resolución 14673 de 2025.

Objetivo

Regular de manera transparente la participación de AUTOBIG S.A.S., directamente o a través de los gremios a los que se encuentra afiliado, en el trámite de proyectos normativos, regulatorios o de política pública que sean de su interés.

Reglas y compromisos

- Toda gestión de cabildeo se realiza de manera directa y transparente, o a través de los gremios del sector a los que AUTOBIG S.A.S. se encuentra afiliado (ASOCDA, ACEDAN, Grupo Técnico de Apoyo, entre otros).
- Quien actúe como gestor o cabildante en representación de AUTOBIG S.A.S. debe declarar previamente cualquier conflicto de interés relacionado con el asunto gestionado, utilizando el mismo formato de Declaración de Conflicto de Interés (F-GR-008).

- Se prohíbe el ofrecimiento de dádivas, regalos o beneficios a servidores públicos, congresistas, diputados, concejales o miembros de corporaciones públicas en el marco de estas gestiones.

Procedimiento

- Protocolo de acercamiento: toda gestión ante gobiernos locales o regionales, corporaciones públicas (Congreso, asambleas, concejos), entes de inspección, vigilancia y control (superintendencias), órganos de control, Corporaciones Autónomas Regionales u organizaciones políticas, se documenta en un registro interno con fecha, actor contactado, asunto tratado y gestor responsable.
- El registro de gestiones de cabildeo se presenta anualmente al Oficial de Cumplimiento del PTEE como parte de la auditoría interna.

Riesgos relacionados (Matriz F-GR-006)

Riesgo N° 6 (Gestiones no reguladas ante autoridades).

f. Política en materia de Contratación Estatal

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. f) Resolución 14673 de 2025.

Objetivo

Establecer los lineamientos que regirán el relacionamiento de AUTOBIG S.A.S. con el sector público, bajo cualquier régimen contractual, en caso de que en el futuro se presente una relación de esta naturaleza, dado que a la fecha de expedición de este documento el CDA no cuenta con contratos ni convenios directos con entidades públicas (más allá de la habilitación y vigilancia de la Superintendencia de Transporte y el registro ante el RUNT).

Reglas y compromisos

- En caso de que AUTOBIG S.A.S. participe en procesos de contratación pública o suscriba convenios con entidades estatales (p. ej. Secretarías de Tránsito municipales), se dará estricto cumplimiento a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad de la contratación pública.
- Se prohíbe expresamente cualquier acuerdo, entendimiento o práctica que constituya colusión, competencia desleal, falsificación de documentos públicos o privados, o incumplimiento deliberado de requisitos contractuales.
- Se prohíbe el ofrecimiento de dádivas a servidores públicos vinculados a procesos de contratación en los que AUTOBIG S.A.S. participe.

Procedimiento

- Mientras no exista contratación estatal directa, este riesgo se mantiene en monitoreo preventivo dentro de la Matriz F-GR-006 (riesgo N° 7), sin que se requieran controles adicionales a la fecha.
- Si AUTOBIG S.A.S. llegara a participar en un proceso de contratación pública, el Oficial de Cumplimiento deberá: (i) activar una matriz de riesgo particular para contratación pública; (ii) realizar debida diligencia de la entidad contratante y de los intervinientes; y (iii) informar al máximo órgano social antes de la suscripción del contrato o convenio.

Riesgos relacionados (Matriz F-GR-006)

Riesgo N° 7 (Eventual participación futura en contratación pública) — nivel BAJO, en monitoreo preventivo, confirmado sin exposición actual.

g. Política de regulación de financiación a campañas políticas

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. g) Resolución 14673 de 2025, en concordancia con el art. 2° de la Ley 1474 de 2011.

Objetivo

Regular la eventual participación de AUTOBIG S.A.S., sus directivos, socios o colaboradores en la financiación de campañas, partidos o movimientos políticos, previniendo conflictos de interés frente a las autoridades que regulan o vigilan al CDA.

Reglas y compromisos

- Cualquier aporte, patrocinio o contribución en dinero o en especie a una campaña, partido o movimiento político, realizado a nombre de AUTOBIG S.A.S., debe ser autorizado previamente por el máximo órgano social o junta directiva.
- Los directivos y colaboradores que realicen aportes políticos a título personal deben reportarlos internamente cuando dicho aporte pueda generar un conflicto de interés con la actividad regulada del CDA (p. ej. candidatos con injerencia directa en Supertransporte o en autoridades de tránsito locales).
- Se prohíbe realizar aportes políticos con el propósito, directo o indirecto, de obtener trato preferencial en procesos de vigilancia, control o contratación pública.

Procedimiento

- Debida diligencia previa al candidato, partido o movimiento a financiar (verificación de listas vinculantes, antecedentes disciplinarios y fiscales).
- Formato de solicitud y entrega de aportes, con identificación del origen y destino de los recursos.
- Reporte interno al Oficial de Cumplimiento del PTEE de toda participación, directa o indirecta, en financiación política, para la identificación de potenciales conflictos de interés en decisiones relacionadas con contratación pública.

Riesgos relacionados (Matriz F-GR-006)

Riesgo N° 8 (Aportes políticos sin debida diligencia).

h. Política de donaciones o contribuciones

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. h) Resolución 14673 de 2025.

Objetivo

Regular la entrega de donaciones benéficas, patrocinios o contribuciones en dinero o en especie por parte de AUTOBIG S.A.S., asegurando su trazabilidad, propósito legítimo y alineación con la Responsabilidad Social Empresarial de la organización.

Reglas y compromisos

- Toda donación, patrocinio o contribución debe estar alineada con el programa de Responsabilidad Social Empresarial de AUTOBIG S.A.S. y contar con un propósito lícito y verificable.
- El beneficiario de la donación debe cumplir requerimientos mínimos de debida diligencia: identificación plena, verificación en listas vinculantes internacionales, y no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conocida.

- Se prohíben las donaciones en efectivo no trazables y las donaciones cuyo propósito real sea obtener un beneficio indebido para AUTOBIG S.A.S. frente a autoridades o contrapartes.

Procedimiento

- Formato de solicitud de donación/contribución, indicando beneficiario, propósito, monto o especie, y justificación frente al programa de RSE.
- El área administrativa/Gerencia realiza la debida diligencia del beneficiario y presenta la solicitud para aprobación del Representante Legal (o del máximo órgano social, según el monto).
- Toda donación aprobada se desembolsa por medios trazables (transferencia bancaria, entrega documentada de especie) y queda sujeta a seguimiento sobre su ejecución.
- El incumplimiento de estas reglas por parte de un colaborador da lugar a las sanciones descritas en el numeral 7 de este documento.

Riesgos relacionados (Matriz F-GR-006)

Riesgo N° 9 (Donaciones sin control ni trazabilidad).

i. Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento

Base normativa: Art. 5.10.5 lit. i) Resolución 14673 de 2025.

Objetivo

Regular la recepción y entrega de regalos, atenciones, gastos de hospitalidad, viajes y entretenimiento entre AUTOBIG S.A.S. y sus colaboradores, contratistas, proveedores, clientes, auditores y demás contrapartes, para prevenir que dichas prácticas se conviertan en un vehículo de corrupción o soborno.

Reglas y compromisos

- Se prohíbe absolutamente ofrecer, entregar, solicitar o aceptar cualquier regalo, atención, viaje o beneficio de/para auditores de acreditación (ONAC), servidores públicos de Supertransporte, RUNT o cualquier otra autoridad de inspección, vigilancia o control, sin excepción de monto— véase riesgo N° 3 de la Matriz F-GR-006.
- Para el resto de las contrapartes (clientes, proveedores, contratistas), se establece un tope máximo de: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) COP por regalo o atención, y de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE de manera acumulada por año calendario, por contraparte.
- Se prohíben los regalos en efectivo o equivalentes de efectivo (bonos canjeables, tarjetas prepago sin destinación específica), independientemente del monto.
- Los regalos o atenciones recibidos durante negociaciones activas (compras, renovación de contratos con proveedores como TECMMAS, procesos de selección de personal) deben ser rechazados o, si no es posible rechazarlos, reportados y puestos a disposición de la organización.

Procedimiento

- Catálogo de regalos y atenciones permitidos (artículos publicitarios de bajo valor, atenciones de cortesía en reuniones de trabajo) y prohibidos (efectivo, viajes personales, entretenimiento de alto valor).
- Formato de registro de regalos recibidos o entregados, y de devoluciones, diligenciado por el colaborador y reportado al Oficial de Cumplimiento del PTEE.

- Toda solicitud de excepción a los topes definidos debe estar justificada por escrito y aprobada previamente por el Representante Legal.

Riesgos relacionados (Matriz F-GR-006)

Riesgos N° 3 (Pago indebido a auditor de acreditación) y N° 10 (Regalos y atenciones sin topes definidos).

7. Incumplimiento y sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las políticas contenidas en este documento por parte de empleados, administradores, contratistas o demás destinatarios dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar, conforme al Código de Ética y Comportamiento (D-TH-001), al Reglamento Interno de Trabajo y a las normas laborales, civiles o penales aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer la Superintendencia de Transporte conforme al artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

8. Aprobación y vigencia

Las presentes políticas fueron aprobadas por el máximo órgano social / junta directiva de AUTOBIG S.A.S. mediante Acta N° 022 del 2026, y entran en vigor a partir de su aprobación. Deberán ser divulgadas a todos los destinatarios, actualizadas al menos cada dos (2) años conforme al artículo 5.10.11 literal e), y revisadas cada vez que se actualice la Matriz de Riesgos CO/ST (F-GR-006) o cambie el contexto normativo aplicable.